

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS 2026

CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE BELVERDE P.H.

ASAMBLEA

PRIMERA CONVOCATORIA

SABADO 28 de MARZO a las
3:00 pm

SEGUNDA CONVOCATORIA

Sábado 28 de MARZO a las
4:00 pm

**Lugar: Torre de Parquadero
Piso N° 100**

CONTACTO

3214572487
nogalesdebelverdeph@gmail.com

**Fecha de la presente convocatoria
10 MARZO 2026**



Su participación no solo es valiosa, ¡es necesaria! Tenemos decisiones importantes por tomar y su voz es clave en este proceso.

CONTACTO



nogalesdebelverdeph@gmail.com



3214572487

CITACIÓN ASAMBLEA CONJUNTO RESIDENCIAL NOGALES DE BELVERDE P.H.

La Administradora del Conjunto Residencial Nogales de Belverde P.H., Diana Milena Restrepo, convoca a todos los copropietarios a la Asamblea General ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Propiedad Horizontal. La asamblea se llevará a cabo el SABADO 28 de MARZO de 2026, a las 3:00 p.m., en la dirección Cra 65C #72-140, Urbanización Nogales de Belverde, sector San Gabriel, Bello, Antioquia, específicamente en el piso 100 de la Torre de Parqueaderos.

El registro de asistencia iniciará 60 minutos antes del inicio de la asamblea, es decir, desde las 2:00 p.m. Se recuerda que a las 3:00 p.m. se verificará el quórum. En caso de no alcanzarse el quórum requerido (50% más uno de coeficientes), se procederá a realizar la segunda convocatoria a la 4:00 p.m. del mismo día, conforme a lo estipulado por el Reglamento de Propiedad Horizontal, en cuyo caso la asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de propietarios que representen cualquier cantidad de coeficientes de copropiedad.

EL ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
4. Designación del presidente y secretario de la Asamblea Ordinaria.
5. Designación de la Comisión para la revisión de la redacción del acta.
6. Presentación del informe de gestión de la administración.
 - a. Presentación del estado físico de la copropiedad, estado legal, convivencia.
 - b. Presentación y aprobación estados financieros.
 - c. Presentación del estado actual con cada uno de los proveedores, deudas a la fecha que tiene la copropiedad.
7. Presupuesto año 2026.
8. Elección Órganos dirección y administración
 - a. Elección Consejo administración.
 - b. Elección de administración
 - c. Elección comité convivencia.
 - d. Elección del comité para el recibo de zonas comunes (veedores)
9. Aprobación de las reformas al manual de convivencia.
10. Proposiciones y varios.

NOTA: De acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, con excepción de los casos contemplados por la ley que exigen la presencia de un quórum calificado, para que la asamblea pueda deliberar válidamente se requiere de la asistencia de un número de Propietarios o Representantes que representen más de la mitad del total de los coeficientes de copropiedad.

SEGUNDA CONVOCATORIA, La presente convocatoria se hace en los términos del artículo 39 y 45 de ley 675 de 2001, sobre la propiedad horizontal, “de no existir quorum se hará una segunda convocatoria” que se realizará a la HORA SIGUIENTE A LA 04:00 PM, (Sábado 28 DE Marzo DE 2026) en el mismo lugar previsto para la reunión inicialmente convocada, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquier que sea el porcentaje de coeficientes representados, de conformidad al artículo 41 de la ley 675 y artículo 56 del reglamento de propiedad horizontal; decisiones que obligan a los propietarios, inclusive a los ausentes o disidentes al administrador y a los demás órganos y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes al conjunto residencial.

AVISOS

COMUNEROS: Si un bien de dominio particular perteneciere en comunidad a varias personas, estas deberán designar una sola persona que represente sus derechos ante la asamblea. Recuerde que el coeficiente de participación del inmueble no puede ser fraccionado o dividido.

PODERES: Teniendo en cuenta la trascendencia de las decisiones a tomar, la validez de la representación será estrictamente controlada y ésta deberá ser expedida por el propietario registrado en la base de datos de la unidad. Si el nombre de la persona que asiste a la Asamblea no coincide con el registrado en la base de datos de la unidad no se tendrá en cuenta el poder, representación o delegación, para que la participación sea válida, aquella deberá acreditar su condición de propietario, con el certificado de tradición y libertad, puesto que es el único documento que prueba la propiedad en Colombia, y que el poder lo esté otorgando dicho propietario inscrito. El poderdante (propietario) debe facilitar fotocopia de su cedula con el poder conferido, el cual deberá presentarse durante el registro de asistente a la asamblea.

LOCATARIOS: Si usted es locatario (persona natural o jurídica que recibe la tenencia del inmueble para uso y goce), debe solicitar a la compañía de financiamiento o banco, quien es el que registra como propietario del bien objeto de leasing, ante la oficina de instrumentos públicos, para que le otorgue poder para tener voto en las decisiones a tomar en la asamblea general de copropietarios, de lo contrario no podrá ejercer el derecho a voto.

PROPUESTAS: Sólo se discutirán y someterán a aprobación las propuestas hechas por escrito y que se relacionen únicamente con asuntos de interés colectivo y que involucren a todos los residentes de la unidad, dejando de lado los temas administrativos que sean de manejo del Consejo de administración o de la Administración en su horario habitual. Mismas que pueden enviarse al correo nogalesdebelverdeph@gmail.com

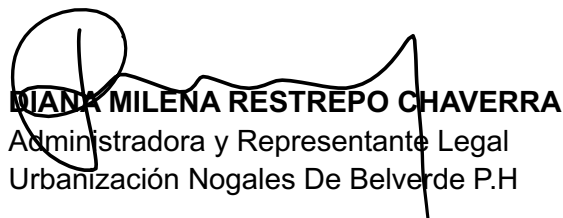
CONSTANCIA: Se ha convocado con la anticipación estatutaria de 15 días calendario, igualmente se procede a fijarse en las carteleras de la unidad y compartirlo al correo electrónico registrado.

TOMA DE DECISIONES: Para las decisiones que se necesitan mayoría calificada, es decir, aquellas que requieran que estén representados el 70% de los coeficientes de Copropiedad, se tendrá lo dispuesto en el artículo 46 Numeral Segundo de la ley 675 de 2001; tal es el caso de la "Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total, durante la vigencia presupuesta, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales". Para las demás decisiones, aquellas que no requieran mayoría calificada, se tendrá en cuenta el Quórum y mayoría dispuesto en el artículo 45 de la ley 675 de 2001, es decir "la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión".

Recuerde que la no asistencia tendrá una sanción equivalente a un mes de administración, esto fue aprobado por unanimidad en la asamblea del 10 de agosto del 2025.

¡Las decisiones aprobadas por la mayoría de los asistentes, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, por eso es importante su asistencia, de no poder hacerlo por favor diligencie el poder para que sea representado ¡

Cordialmente



MILANA MILENA RESTREPO CHAVERRA
Administradora y Representante Legal
Urbanización Nogales De Belverde P.H

PODER GENERAL

Bello, _____ de MARZO del 2026
Señora: Diana Restrepo
Administradora y Representante Legal
Urbanización Nogales De Belverde
Bello-Antioquia

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, propietario(a) del inmueble ubicado en Cra 65C #72-140 Torre _____ Apartamento _____ en el Conjunto Residencial Nogales de Belverde P.H., por medio del presente documento otorgo poder a _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, para que en mi nombre y representación asista y participe en la Asamblea General que se celebrará el día 28 de Marzo de 2026, en dos convocatorias:

- Primera convocatoria: 3:00 p.m.
- Segunda convocatoria: 4:00 p.m. (En caso de no alcanzarse el quórum en la primera convocatoria).

El apoderado estará facultado para participar en todas las decisiones y votaciones, conforme al Reglamento de Propiedad Horizontal y a la legislación vigente, en especial en los puntos del orden del día que sean tratados en la Asamblea.

Por lo anterior anexo:

- () Copia de cedula como calidad de propietario.
- () Copia de cedula del apoderado.

Propietario

Apoderado

Firma
Cedula No.

Firma
Cedula No.

FORMATO POSTULACIÓN PARA EL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN Y/O COMITÉS

Las personas que quieran hacer parte del consejo de administración deben hacer llegar su postulación al correo nogalesdebelverdeph@gmail.com, hasta el día 26 de marzo de 2026 a las 5 de la tarde.

- Ser Propietario del inmueble que representa.
- Estar al día en la cuota de administración.

POSTULACIÓN AL CONSEJO ADMINISTRACIÓN		
TORRE	APARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO
POSTULACIÓN A COMITÉ CONVIVENCIA		
TORRE	APARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO
POSTULACIÓN A COMITÉ RECIBIR ZONAS COMUNES		
TORRE	APARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDO

FORMATO DE PROPOSICIONES Y VARIOS

Realizar diligenciamiento del formato, si lo considera necesario; debido que no es obligatorio. Se solicita realizar entrega en lo posible, con antelación con el único fin de poder tabular y presentar la información, durante el desarrollo de la asamblea general de copropietarios.

Presentado por: _____ **APTO:** _____

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – 2026

OBJETO: El objeto del presente Reglamento es establecer las condiciones de participación de los miembros de la Administración, Copropietarios y Residentes y en general todo lo que tenga que ver con el normal desarrollo de la Asamblea.

Uso de la palabra:

- 1- Quien desee hacer uso de la palabra se dirigirá al presidente de la Asamblea.
- 2- Antes de hacer uso de la palabra se identificará el propietario o mandatario, con el nombre y número de unidad privada que representa.
- 3- En caso de uso de la palabra se dirigirá únicamente a la Asamblea y no a personas en particular.
- 4- Solo se permitirá una intervención por asambleísta hasta por 3 minutos por tema.
- 5- El uso de la palabra se hará con el debido respeto, en forma breve, clara, concisa, sobre el tema específico que se esté tratando en ese momento.
- 6- Mientras alguien esté en uso de la palabra, no se interrumpirá ni se hablará de otros temas que en el momento no estén en debate.
- 7- Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada unidad que posea.

Orden de la asamblea:

El presidente de la Asamblea podrá solicitar el retiro del recinto a quien o quienes pretendan sabotear la Asamblea.

Interpelaciones:

Únicamente serán concedidas por el presidente de la Asamblea.

Aclaraciones:

Sobre el tema que se esté tratando el presidente de la Asamblea podrá conceder la palabra a la persona más indicada para hacerlo. Dicha aclaración no excederá de tres (3) minutos.

Moción de orden:

Los participantes podrán solicitar al presidente de la Asamblea las mociones de orden que consideren pertinentes.

Intervención de directivos:

El presidente de la Asamblea podrá solicitar la intervención del Administrador, del Consejo de Administración, cuando lo solicite la Asamblea o cuando lo considere necesario sobre un tema específico.

Se invita a acatar los anteriores procedimientos con el ánimo de que se pueda desarrollar la Asamblea General Ordinaria de manera armoniosa y eficiente.

IMPORTANTE: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2001, artículo 39 – parágrafo 2, se adjunta a la presente convocatoria el estado de cartera correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, para conocimiento previo de los propietarios y/o delegados que asistirán a la Asamblea General. Es pertinente aclarar que varias de las personas que aparecen como deudoras en dicho documento ya se encuentran al día en sus obligaciones, gracias a los pagos realizados con posterioridad al inicio de la apertura de las zonas comunes. No obstante, la normativa exige que el estado de cartera enviado corresponda estrictamente al corte de la fecha mencionada.

TORRE 1			TORRE 2		
T1	101	\$ 1.786.697,00	T2	111	\$ 672.018,00
T1	102	\$ 513.254,00	T2	112	-\$ 559.062,00
T1	103	-\$ 1.817,00	T2	113	-\$ 852,00
T1	104	\$ 2.907.246,00	T2	114	\$ 2.556.172,00
T1	105	-\$ 145.041,00	T2	209	-\$ 80,00
T1	107	\$ 251.559,00	T2	210	\$ 516.717,00
T1	108	\$ 255.425,00	T2	211	\$ 0,00
T1	201	\$ 253.029,00	T2	212	\$ 573.608,00
T1	202	\$ 1.571.550,00	T2	213	\$ 96.549,00
T1	203	\$ 0,00	T2	214	\$ 520.477,00
T1	204	\$ 0,00	T2	215	\$ 1.712.093,00
T1	205	\$ 1.686.580,00	T2	216	\$ 840,00
T1	206	\$ 641.419,00	T2	309	-\$ 223,00
T1	207	\$ 3.493.811,00	T2	310	\$ 0,00
T1	208	\$ 0,00	T2	311	\$ 0,00
T1	301	\$ 85.086,00	T2	312	-\$ 160,00
T1	302	\$ 1.291.465,00	T2	313	-\$ 40,00
T1	303	-\$ 929,00	T2	314	\$ 1.234.237,00
T1	304	\$ 0,00	T2	315	\$ 1.318.087,00
T1	305	\$ 179.175,00	T2	316	\$ 0,00
T1	306	\$ 11,00	T2	409	-\$ 1.011,00
T1	307	\$ 0,00	T2	410	\$ 0,00
T1	308	\$ 1.459.483,00	T2	411	\$ 404.261,00
T1	401	-\$ 1.603,00	T2	412	-\$ 98,00
T1	402	\$ 0,00	T2	413	\$ 728.857,00
T1	403	\$ 0,00	T2	414	\$ 1.312.648,00
T1	404	\$ 0,00	T2	415	\$ 1.910,00
T1	405	\$ 84.424,00	T2	416	-\$ 148,00
T1	406	\$ 527.182,00	T2	509	\$ 0,00
T1	407	\$ 0,00	T2	510	-\$ 46,00
T1	501	\$ 3.792.257,00	T2	511	\$ 0,00

T1	502	\$ 0,00
T1	503	\$ 252.011,00
T1	504	\$ 262.341,00
T1	505	\$ 1.344.041,00
T1	506	-\$ 559.920,00
T1	507	\$ 260.537,00
T1	508	\$ 0,00
T1	601	\$ 534.131,00
T1	602	\$ 2.063.241,00
T1	603	\$ 0,00
T1	604	\$ 1.282.332,00
T1	605	\$ 0,00
T1	606	\$ 671.393,00
T1	607	\$ 4.218.293,00
T1	608	\$ 0,00
T1	701	\$ 516.715,00
T1	702	\$ 399.584,00
T1	703	\$ 0,00
T1	704	\$ 2.597.516,00
T1	705	\$ 4.595.648,00
T1	706	\$ 259.889,00
T1	707	\$ 255.240,00
T1	708	\$ 0,00
T1	801	\$ 0,00
T1	802	-\$ 1.523,00
T1	803	\$ 0,00
T1	804	\$ 258.044,00
T1	805	\$ 0,00
T1	806	\$ 252.011,00
T1	807	\$ 2.441.269,00
T1	808	\$ 520.053,00
T1	901	\$ 794.358,00
T1	902	\$ 171.951,00
T1	903	\$ 240,00
T1	904	\$ 4.595.648,00
T1	905	\$ 0,00
T1	906	\$ 1.804.991,00
T1	907	\$ 4.485.580,00
T1	908	\$ 778.235,00
T1	1001	\$ 0,00
T1	1002	\$ 3.658.340,00
T1	1003	\$ 252.011,00

T2	512	\$ 0,00
T2	513	\$ 0,00
T2	514	\$ 0,00
T2	515	\$ 596.208,00
T2	516	\$ 87.698,00
T2	609	\$ 242.953,00
T2	610	\$ 703.099,00
T2	611	\$ 2.871.682,00
T2	612	\$ 0,00
T2	613	\$ 494.980,00
T2	614	\$ 698,00
T2	615	\$ 0,00
T2	616	\$ 0,00
T2	709	\$ 0,00
T2	710	-\$ 46.735,00
T2	711	\$ 259.982,00
T2	712	\$ 1.156.944,00
T2	713	\$ 0,00
T2	714	\$ 199.515,00
T2	715	\$ 0,00
T2	716	\$ 0,00
T2	809	\$ 0,00
T2	810	-\$ 18.647,00
T2	811	\$ 0,00
T2	812	\$ 482.913,00
T2	813	\$ 1.990.899,00
T2	814	\$ 0,00
T2	815	\$ 0,00
T2	816	\$ 0,00
T2	909	\$ 242.268,00
T2	910	\$ 0,00
T2	911	-\$ 8,00
T2	912	\$ 0,00
T2	913	\$ 0,00
T2	914	\$ 1.431.733,00
T2	915	-\$ 907,00
T2	916	\$ 0,00
T2	1009	\$ 0,00
T2	1010	\$ 0,00
T2	1011	\$ 1.733.396,00
T2	1012	\$ 0,00
T2	1013	\$ 479.920,00

T1	1004	\$ 0,00
T1	1005	\$ 231.361,00
T1	1006	\$ 3.015.716,00
T1	1007	\$ 504.315,00
T1	1008	\$ 0,00
T1	1101	\$ 1.614.267,00
T1	1102	\$ 404.332,00
T1	1103	\$ 0,00
T1	1104	\$ 0,00
T1	1105	-\$ 557.261,00
T1	1106	\$ 0,00
T1	1107	\$ 0,00
T1	1108	\$ 797.290,00
T1	1201	\$ 0,00
T1	1202	\$ 0,00
T1	1203	\$ 0,00
T1	1204	\$ 3.717.415,00
T1	1205	\$ 0,00
T1	1206	\$ 507.251,00
T1	1207	\$ 1.281.690,00
T1	1208	\$ 259.962,00
T1	1301	\$ 0,00
T1	1302	\$ 0,00
T1	1303	\$ 1.623.883,00
T1	1304	\$ 1.089.132,00
T1	1305	\$ 76,00
T1	1306	-\$ 2.741,00
T1	1307	-\$ 6,00
T1	1308	-\$ 302,00
T1	1401	-\$ 2.047,00
T1	1402	\$ 584.239,00
T1	1403	\$ 507.251,00
T1	1404	\$ 0,00
T1	1405	\$ 0,00
T1	1406	\$ 0,00
T1	1407	-\$ 40.111,00
T1	1408	\$ 639.304,00
T1	1501	\$ 3.241,00
T1	1502	\$ 4.485.580,00
T1	1503	\$ 804.889,00
T1	1504	-\$ 128,00
T1	1505	\$ 1.001.786,00

T2	1013	-\$ 239.960,00
T2	1014	\$ 746.631,00
T2	1015	-\$ 1.907,00
T2	1016	\$ 239.960,00
T2	1109	\$ 0,00
T2	1110	\$ 182.307,00
T2	1111	-\$ 6.989,00
T2	1112	\$ 0,00
T2	1113	\$ 0,00
T2	1114	\$ 398.096,00
T2	1115	\$ 2.713.790,00
T2	1116	\$ 0,00
T2	1209	-\$ 981,00
T2	1210	-\$ 208,00
T2	1211	\$ 2.766.873,00
T2	1212	\$ 2.872,00
T2	1213	\$ 242.950,00
T2	1214	\$ 1.733.396,00
T2	1215	\$ 3.884.346,00
T2	1216	\$ 245.507,00
T2	1309	\$ 0,00
T2	1310	\$ 1.001.454,00
T2	1311	\$ 2.809.906,00
T2	1312	\$ 215.504,00
T2	1313	\$ 0,00
T2	1314	\$ 3.352.078,00
T2	1315	-\$ 577.540,00
T2	1316	\$ 0,00
T2	1409	\$ 0,00
T2	1410	-\$ 141.151,00
T2	1411	\$ 242.998,00
T2	1412	\$ 0,00
T2	1413	\$ 328.198,00
T2	1414	\$ 0,00
T2	1415	\$ 997.223,00
T2	1416	-\$ 80,00
T2	1509	\$ 0,00
T2	1510	\$ 0,00
T2	1511	\$ 256.698,00
T2	1512	\$ 0,00
T2	1513	\$ 1.538.661,00
T2	1514	\$ 444.418,00

T1	1506	\$ 252.010,00
T1	1507	\$ 20.583,00
T1	1508	\$ 2.713.790,00
T1	1601	\$ 4.534.913,00
T1	1602	\$ 375.228,00
T1	1603	\$ 3.454.173,00
T1	1604	\$ 0,00
T1	1605	-\$ 618,00
T1	1606	\$ 0,00
T1	1607	\$ 692.070,00
T1	1608	\$ 515.239,00
T1	1701	\$ 0,00
T1	1702	-\$ 78,00
T1	1703	\$ 252.011,00
T1	1704	\$ 0,00
T1	1705	\$ 3.432,00
T1	1706	\$ 0,00
T1	1707	\$ 91.996,00
T1	1708	\$ 181.101,00
T1	1801	\$ 0,00
T1	1802	-\$ 552.544,00
T1	1803	\$ 0,00
T1	1804	\$ 0,00
T1	1805	\$ 0,00
T1	1806	\$ 252.011,00
T1	1807	-\$ 38,00
T1	1808	-\$ 8.091,00
T1	1901	\$ 576.965,00
T1	1902	\$ 0,00
T1	1903	\$ 0,00
T1	1904	\$ 4.311.755,00
T1	1905	\$ 4.160.781,00
T1	1906	\$ 256.034,00
T1	1907	\$ 0,00
T1	1908	-\$ 955,00
T1	2001	\$ 0,00
T1	2002	\$ 0,00
T1	2003	\$ 3.177.268,00
T1	2004	\$ 528.114,00
T1	2005	\$ 2.746.198,00
T1	2006	\$ 3.221,00
T1	2007	\$ 0,00

T2	1515	\$ 0,00
T2	1516	\$ 1.619.902,00
T2	1609	\$ 0,00
T2	1610	\$ 0,00
T2	1611	\$ 0,00
T2	1612	\$ 0,00
T2	1613	\$ 1.059.186,00
T2	1614	-\$ 6.892,00
T2	1615	\$ 1.733.396,00
T2	1616	\$ 0,00
T2	1709	-\$ 30,00
T2	1710	-\$ 4,00
T2	1711	\$ 2.076.971,00
T2	1712	\$ 3.407.793,00
T2	1713	-\$ 160,00
T2	1714	\$ 0,00
T2	1715	\$ 0,00
T2	1716	\$ 0,00
T2	1809	\$ 1.216.893,00
T2	1810	\$ 2.398.010,00
T2	1811	\$ 3.089.296,00
T2	1812	\$ 0,00
T2	1813	-\$ 958,00
T2	1814	\$ 0,00
T2	1815	\$ 0,00
T2	1816	-\$ 7.288,00
T2	1909	\$ 0,00
T2	1910	\$ 2.231.714,00
T2	1911	\$ 0,00
T2	1912	\$ 611.881,00
T2	1913	\$ 2.457.984,00
T2	1914	\$ 1.304.547,00
T2	1915	\$ 1.525.063,00
T2	1916	\$ 3.862.961,00
T2	2009	\$ 2.460.448,00
T2	2010	-\$ 270,00
T2	2011	\$ 1.747.341,00
T2	2012	\$ 0,00
T2	2013	\$ 0,00
T2	2014	\$ 0,00
T2	2015	\$ 0,00
T2	2016	\$ 0,00

T1	2008	\$ 0,00
T1	2101	-\$ 2.311,00
T1	2102	\$ 0,00
T1	2103	\$ 0,00
T1	2104	\$ 4.392.493,00
T1	2105	\$ 1.000,00
T1	2106	\$ 0,00
T1	2107	\$ 370.514,00
T1	2108	-\$ 9.906,00
T1	2201	-\$ 240.907,00
T1	2202	\$ 320.240,00
T1	2203	\$ 507.251,00
T1	2204	\$ 0,00
T1	2205	\$ 0,00
T1	2206	\$ 4.485.580,00
T1	2207	\$ 0,00
T1	2208	\$ 0,00
T1	2301	\$ 577.869,00
T1	2302	\$ 252.011,00
T1	2303	\$ 251.965,00
T1	2304	\$ 0,00
T1	2305	-\$ 31,00
T1	2306	\$ 974.341,00
T1	2307	\$ 119.421,00
T1	2308	-\$ 257.871,00
T1	2401	\$ 0,00
T1	2402	\$ 0,00
T1	2403	\$ 0,00
T1	2404	\$ 0,00
T1	2405	\$ 4.044.860,00
T1	2406	\$ 2.095.433,00
T1	2407	\$ 1.571.550,00
T1	2408	\$ 0,00
T1	2501	\$ 430.053,00
T1	2502	\$ 23.707,00
T1	2503	\$ 0,00
T1	2504	\$ 797.314,00
T1	2505	\$ 0,00
T1	2506	\$ 4.218.174,00
T1	2507	\$ 0,00
T1	2508	-\$ 7,00
T1	2601	\$ 0,00

T2	2109	\$ 27.592,00
T2	2110	\$ 786.009,00
T2	2111	\$ 64,00
T2	2112	\$ 1.689.756,00
T2	2113	\$ 0,00
T2	2114	\$ 0,00
T2	2115	\$ 51.208,00
T2	2116	\$ 1.639.894,00
T2	2209	\$ 0,00
T2	2210	\$ 0,00
T2	2211	\$ 0,00
T2	2212	\$ 0,00
T2	2213	\$ 316.408,00
T2	2214	\$ 0,00
T2	2215	\$ 0,00
T2	2216	\$ 0,00
T2	2309	\$ 0,00
T2	2310	\$ 2.089.907,00
T2	2311	\$ 1.504.580,00
T2	2312	\$ 458.839,00
T2	2313	\$ 423.972,00
T2	2314	\$ 1.733.396,00
T2	2315	\$ 0,00
T2	2316	-\$ 5.098,00
T2	2409	-\$ 882.975,00
T2	2410	\$ 163.415,00
T2	2411	\$ 33.476,00
T2	2412	\$ 0,00
T2	2413	\$ 0,00
T2	2414	\$ 0,00
T2	2415	\$ 248.127,00
T2	2416	\$ 1.639.894,00
T2	2509	\$ 0,00
T2	2510	\$ 0,00
T2	2511	\$ 0,00
T2	2512	-\$ 87.665,00
T2	2513	\$ 824.218,00
T2	2514	\$ 194.650,00
T2	2515	\$ 1.709.578,00
T2	2516	\$ 0,00
T2	2609	\$ 0,00
T2	2610	\$ 0,00

T1	2602	\$ 0,00
T1	2603	\$ 765.723,00
T1	2604	\$ 0,00
T1	2605	\$ 0,00
T1	2606	\$ 504.803,00
T1	2607	\$ 4.485.580,00
T1	2608	\$ 0,00
T1	2701	-\$ 1.301,00
T1	2702	\$ 0,00
T1	2703	\$ 0,00
T1	2704	-\$ 1.950,00
T1	2705	\$ 1.488.318,00
T1	2706	\$ 4.083.890,00
T1	2707	\$ 258.431,00
T1	2708	\$ 2.562.883,00
T1	2801	\$ 0,00
T1	2802	\$ 251.978,00
T1	2803	\$ 6.185,00
T1	2804	\$ 0,00
T1	2805	\$ 1.414.562,00
T1	2806	-\$ 64,00
T1	2807	\$ 0,00
T1	2808	\$ 581.442,00

T2	2611	\$ 1.949.692,00
T2	2612	\$ 0,00
T2	2613	\$ 0,00
T2	2614	\$ 0,00
T2	2615	\$ 599.667,00
T2	2616	\$ 38.396,00
T2	2709	\$ 1.474.985,00
T2	2710	\$ 1.659.429,00
T2	2711	\$ 343.116,00
T2	2712	\$ 0,00
T2	2713	\$ 0,00
T2	2714	\$ 3.352.305,00
T2	2715	\$ 2.473.493,00
T2	2716	\$ 259.523,00
T2	2809	\$ 0,00
T2	2810	\$ 1.866.201,00
T2	2811	\$ 0,00
T2	2812	\$ 1.993.943,00
T2	2813	\$ 590.141,00
T2	2814	\$ 256.666,00
T2	2815	\$ 0,00
T2	2816	\$ 3.368.693,00